DECLÁRASE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO, COMUNA DE FREIRINA, REGIÓN DE ATACAMA.

TRAMITADA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Obras Públicas
2021-10-15 16:53

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 603 /

15 de octubre de 2021

VISTOS:

1. La Minuta Técnica de agosto 2021, de la Dirección de Obras Portuarias, referida al Estudio Diseño de "Reposición Infraestructura Portuaria Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, Región de Atacama" y los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
2. Oficio DGOP ORD. N°383 de 2021 sobre Procedencia de Consulta Indígena en proyecto MOP.
3. El Convenio N°169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
4. El DS. Nº66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
5. El DS. Nº40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.

2. Que, en tal contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha incorporado en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados, la Consulta Indígena, cuando ello fuera procedente.

3. Que el artículo 14, letra a) del DFL. N°850, orgánica del MOP, otorga al (la) Director(a) General de Obras Públicas, las facultades de dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.

4. Que, mediante Oficio DGOP N°964, de 2014 - modificado por Oficio DGOP N°539, de 2018 - se estableció un procedimiento interno para procesos de Consulta Indígena, que incluye un Informe de Procedencia de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Que, en ese contexto, y mediante una Minuta Técnica, la Dirección de Obras Portuarias - referida al Estudio Diseño de Reposición Infraestructura Portuaria Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, Región de Atacama - da a conocer los antecedentes recogidos en el sector donde la obra se emplazaría, el cual fue habitado ancestralmente por indígenas Changos y actualmente, habita la Comunidad Indígena Changa "Álvarez – Hidalgo y Descendencia", la cual se encuentra debidamente inscrita a partir del 8 de julio del año 2021.

Ahora bien, con fecha 03 de agosto del año 2021 se realizó una reunión a través de Video Conferencia, instancia en donde la Comunidad Indígena Changa representada por Don Felipe Rivera Marín, señaló que el diseño debe abordar los siguientes temas:

- Se han construido tótems que aluden a su comunidad, que deben ser salvaguardados al momento de intervenir el sector.
- Sobre los paneles solares y la materialidad del edificio de turismo, propone que la construcción sea resistente para contener dichos paneles solares.
- La plaza sur contemplada en el proyecto (sector turismo) debe ser destinada a un monumento cultural, puesto que sus abuelos en ese sector, construían balsas de cuero de lobo marino.
- Tener en consideración el uso del suelo respecto de la actividad de secado de algas como también colocar un sombreadero en el lugar, dado que los habitantes de ese sector lo han utilizado para desconchar lapas, limpieza de pescado, entre otras actividades pesqueras, denominando el lugar como el "antiguo salteadero".
- Por último solicita instalar señalética que guíe hacia la sala de exposición museográfica existente en la caleta.

No obstante lo anterior, la comunidad está consciente de que las nuevas obras pondrán en valor la belleza paisajística, la flora y fauna del sector, definiendo un eje de ordenamiento territorial que rescatará la identidad de la cultura local, potenciando el desarrollo turístico incorporando elementos culturales del pueblo Chango en los diseños arquitectónicos de las obras, lo que generaría un reforzamiento y también, un cambio de sus prácticas culturales que están actualmente en proceso de reconocimiento. Los integrantes de la comunidad indígena, en conjunto con los otros actores de la caleta, deberán aprender a manejar y mantener esta nueva infraestructura, desafío que se proyecta como un polo de desarrollo, tanto de las actuales actividades turísticas como de la pesca.

El interés de la comunidad indígena Changa Álvarez-Hidalgo y Descendencia, de participar e incorporar en el Estudio su opinión a través de un proceso de Consulta Indígena, se manifestó mediante la solicitud ingresada al sistema de atención ciudadana SIAC-MOP, el día 29 de julio de 2021.

Expuesto lo anterior, se estima pertinente realizar un proceso de Consulta Indígena, de manera de recoger en el diseño los requerimientos de las Comunidades Indígenas en relación al área del proyecto para no provocar algún tipo de afectación.

6. Así, atendido lo dispuesto en el artículo 12° del DS N°66 de 2014 y, mediante Ord. DGOP N°383 de 2021, se remitió solicitud de Informe de Procedencia de consulta indígena del proyecto aludido, a la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Que, tal Subsecretaría, a través de Oficio Ord. N°4409 de 2021 da respuesta a solicitud de Procedencia de Consulta, señalando que: "*[…] respecto de la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa (…) se indica que en el área de influencia de la iniciativa se localiza una comunidad Indígena del pueblo Chango denominada Álvarez-Hidalgo y Descendencia. Del mismo modo, se advierte que el proyecto podría generar cambios en las tradiciones o prácticas culturales asociadas al Pueblo Chango presente en el área de emplazamiento, dado que las obras buscan poner en valor la belleza paisajística, la flora y fauna propia del sector, lo que definirá un eje de ordenamiento territorial que rescatará la identidad de la cultura local y potenciará el desarrollo turístico. Así también, implicará cambios en sus prácticas culturales, dado el interés de la comunidad indígena perteneciente al pueblo Chango en incorporar elementos culturales en los diseños arquitectónicos de las obras.*

Que, en ese contexto, y teniendo en consideración que la iniciativa contempla la incorporación de elementos culturales en su diseño arquitectónico, lo cual podría implicar

posibles cambios en las prácticas culturales asociadas al pueblo Chango presente en el área de ejecución del proyecto, en opinión de esta Subsecretaría, la medida administrativa indicada, es susceptible de afectar directamente a dicho pueblo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3ero del artículo 7mo del DS. N°66 […]".

8. Que en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales considera que la Resolución del Ministerio de Obras Públicas que adjudica la ejecución del Estudio Diseño de Reposición Infraestructura Portuaria Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, Región de Atacama, resulta procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** que procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto de la ejecución de las obras referidas al Estudio Diseño de Reposición Infraestructura Portuaria Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, Región de Atacama.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Director Nacional de Obras Portuarias, **SEREMI** MOP de la Región de Atacama, al Director Regional de Obras Portuarias Región de Atacama y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS GUZMAN J
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Obras Públicas
2021-10-15 16:08

LDT MLV

Proceso N°15348782

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!